



INFORME DE SECRETARÍA. San Bernardo- Nariño, 6 de noviembre de 2024, En la fecha doy cuenta al señor Juez, del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual con radicación **No. 2024-00075-00**, promovido por el señor JESUS URBANO MUÑOZ a través de apoderada judicial en contra LUIS ALBERTO MONGE MUÑOZ, CHRISTAN DAVID VALLEJO ROJAS y la IPS SAN FELIPE de la ciudad de Pasto-Nariño, informando que la entidad llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, a través de apoderado judicial abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, dentro del término legal concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio. Sírvasse proveer.


EDGAR DELGADO BOLAÑOS
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO- NARIÑO
SEDE-CIVIL ESPECIAL**

San Bernardo – Nariño, seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	Demanda Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación	2024-00075-00
Demandante	Jesús Urbano Muñoz
Apoderado Judicial	Renata Isabel Daza Montilla
Demandada	Luis Alberto Monge Muñoz, Christian David Vallejo Rojas, IPS San Felipe de Pasto-Nariño
Apoderado Judicial	Jorge Armando Lasso Duque
Auto Interlocutorio	Auto Tiene por contestada las Excepciones de Merito y Objeción al Juramento Estimatorio.

Teniendo en cuenta que el llamado en Garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por conducto de apoderado judicial abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali-Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, con T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, por lo tanto, se tendrá por contestada.

Por otro lado, en el presente asunto la parte demandada contestó la demanda dentro del término y propuso excepciones de mérito, de las cuales se descurre traslado a la parte demandante, quien se pronunció a las excepciones de mérito dentro del término, de igual forma tanto la parte demandada como la parte demandada contestaron y se pronunciaron a las excepciones de mérito y a la objeción al juramento estimatorio propuesta por el llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICA**.

A lo anterior, esta agencia Judicial procederá a tener por contestadas la demanda, las excepciones de mérito en tiempo, propuestas por la parte demandada.

En mérito de las consideraciones que anteceden, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BERNARDO - NARIÑO**,



RESUELVE:

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** por la parte demandante el señor JESUS URBANO MUÑOZ por conducto de apoderada Judicial en tiempo las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada señores: LUIS ALBERTO MONGE MUÑOZ, CHRISTIAN DAVID VALLEJO ROJAS, IPS SAN FELIPE DE PASTO-NARIÑO, por conducto de apoderado Judicial, en términos e incorpórese en el expediente digital.

SEGUNDO: TENER por **CONTESTADA** en tiempo la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual por parte de la entidad llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** por conducto de apoderado judicial, en términos e incorpórese en el expediente digital.

TERCERO: TENER por **CONTESTADA** por el parte demandante señor JESUS URBANO MUÑOZ y por la parte demandada señores: LUIS ALBERTO MONGE MUÑOZ, CHRISTIAN DAVID VALLEJO ROJAS, IPS SAN FELIPE DE PASTO-NARIÑO, ambos por conducto de apoderado Judicial, en tiempo de las excepciones propuestas por el llamado en garantía **SEGUROS GENERAL SURAMERICANA S.A.**, en términos e incorpórese en el expediente digital.

CUARTO: TENER por **CONTESTADA** en tiempo, la objeción al juramento estimatorio, propuesta por el llamado en garantía **SEGUROS GENERAL SURAMERICANA**, por el parte demandante señor JESUS URBANO MUÑOZ y por la parte demandada señores: LUIS ALBERTO MONGE MUÑOZ, CHRISTIAN DAVID VALLEJO ROJAS, IPS SAN FELIPE DE PASTO-NARIÑO, ambos por conducto de apoderado judicial, en términos e incorpórese en el expediente digital

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, con T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., con dirección en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212 de la ciudad de Cali. Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co, en calidad de apoderado judicial de la entidad llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia, identificada con Nit **890903407-9**, representada legalmente por la Dra. María Alejandra Zapata Pereira, con dirección de notificaciones: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, para actuar dentro de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2024-00075-00., en los términos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del CGP.

SEXTO: Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de “Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”.

SEPTIMO: ADVIERTASE a los sujetos procesales -conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo institucional del Juzgado.



OCTAVO: Ejecutoriado el presente auto, mismo que será notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS** de la página de la Rama Judicial, se dará cuenta para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
GERMAN BASTIDAS ACOSTA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BERNARDO

Notifico El Auto Anterior Por **ESTADOS**

Hoy, 7 de noviembre de 2024 HORA 08:00 a.m.



EDGAR DELGADO BOLAÑOS
Secretario

Firmado Por:
German Gustavo Bastidas Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Bernardo - Narifio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914cc44a714e35fbb872d2f5a405c50c57ba6b729719825dc7c8216746fdb73e**

Documento generado en 06/11/2024 03:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>